Encarnación, 11 de abril de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 012/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL" ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2016 – 2017.-

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 301.574 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Servicio Gastronómico y Ceremonial" Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017",** solicitado por la Escuela de Postgrado y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 061/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Servicio Gastronómico y Ceremonial" Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 13/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 16 de marzo de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Rolando S. Miralles M., Extremo Sur, La Nuit, Servicios Regina y Cristal Recepciones; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas los señores Edgar Florentín Duarte con Cédula de Identidad Nº 702.172, (Lote I Gs. 50.600 y Lote II 66.600) por la suma total de **Gs. 117.200** (Guaraníes ciento diez y siete mil doscientos); y José Luíz Cuquejo con Cédula de Identidad Nº 2.410.963 (Lote I Gs. 52.000 y Lote II Gs. 65.300) por la suma total de **Gs. 117.300** (Guaraníes ciento diez y siete mil trescientos) de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

Que, las firmas presentadas no cotizan en el Lote III, por lo que de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 *"Que no se hubiera presentado oferta alguna"* deberá ser ***DECLARADO DESIERTO*** el LOTE citado.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, copia de Estatuto, Poder del Firmante, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2012, 2013 y 2014), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, carácter Plurianual 2016 – 2017, modalidad Contrato Abierto, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 13/2016, recomienda la ***DECLARACIÓN DE DESIERTO*** del Lote III, por no haber sido cotizado por la Empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para ***"Servicio Gastronómico y Ceremonial" Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017",*** a las Firmas siguientes: **1) Señor Edgar Florentín Duarte con Cédula de Identidad Policial Nº 702.172, el LOTE I** por el monto mínimo de **Gs. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones), hasta el monto máximo de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones), y **2) Señor José Luíz Cuquejo con Cédula de Identidad Policial Nº 2.410.963 , el LOTE II** por el monto mínimo de **Gs. 21.360.000** (Guaraníes veintiún millones trescientos sesenta mil), hasta el monto máximo de **Gs. 42.720.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos veinte mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** el Lote III, por no haber sido cotizado por la Empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Servicio Gastronómico y Ceremonial" Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017",*** solicitado por la Escuela de Postgrado y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **LOTE I: Señor Edgar Florentín Duarte** con Cédula de Identidad Policial Nº 702.172, por el monto mínimo de **Gs. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones), hasta el monto máximo de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 13/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **LOTE II Señor José Luíz Cuquejo** con Cédula de Identidad Policial Nº 2.410.963, por el monto mínimo de **Gs. 21.360.000** (Guaraníes veintiún millones trescientos sesenta mil), hasta el monto máximo de **Gs. 42.720.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos veinte mil), en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.016 y en lo referente al año 2.017, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 13/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector